



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*

USHUAIA,

VISTO: El Decreto Municipal N° 678/89, mediante el cual el Ejecutivo Municipal otorgó "AD REFERENDUM" del Honorable Concejo Deliberante, un subsidio no reintegrable de AUSTRALES TRESCIENTOS MIL (A. 300.000.-), a favor de la Escuela Especial "KAYU-CHENEN"; y

CONSIDERANDO:

Que dicho subsidio fue otorgado a efectos de colaborar con el equipamiento del Pre Taller de Formación Laboral;

Que de acuerdo a la Ley Territorial N° 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- RATIFICASE en todos sus términos el Decreto Municipal N° 678/89, mediante el cual el Ejecutivo Municipal otorgó un subsidio no reintegrable de AUSTRALES TRESCIENTOS MIL (A. 300.000.-), a favor de la Escuela Especial "KAYU-CHENEN.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

ALBERTO OCTAVIO GÓMEZ
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

MIGUEL ÁNGEL FONTE
Vice-Presidente de
Honorable Concejo Deliberante
A CARGO DE LA PRESIDENCIA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 615 189.-

DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA: 14-11-89.-

mgm.

USHUAIA,

27 NOV 1989

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 615 /89, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, y;

CONSIDERANDO:

Que por la misma se ratifica en todos los términos el Decreto Municipal N° 678/89, mediante el cual el Ejecutivo Municipal otorgó un subsidio no reintegrable ad - referendum del Honorable Concejo Deliberante, por la suma de AUSTRALES TRESCIENTOS MIL (A 300.000) a favor de la Escuela Especial KAYU - CHENEN, a efectos de colaborar con el equipamiento del Exo Taller de Formación Laboral.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

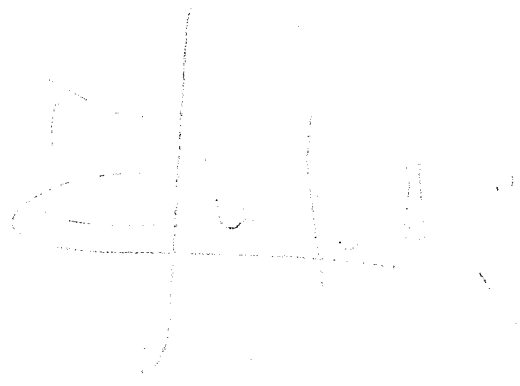
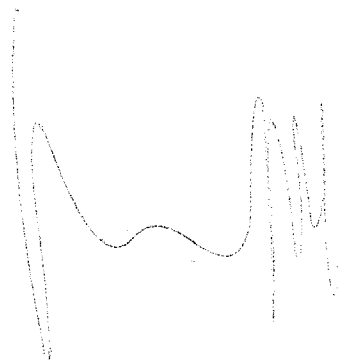
ARTICULO 1°.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 615 /89, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, por la cual se ratifica en todos los términos el Decreto Municipal N° 678/89.

ARTICULO 2°.-Comuníquese a quienes correspondan. Páse copia al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVASE.

DECRETO MUNICIPAL N° 791 /89.-

ES COPIA FIEL

INCE.



JULIO CESAR OVANDO
Intendente Municipal
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA